

CLAUSULADO ADICIONAL PRIMER MODIFICATORIO A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA DE COMPRAVENTA No. 187-00-A-COFAC-DILOS-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y LA FIRMA INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPANY S.A.S “ISEP COMPANY S.A.S.” CON NIT:

El señor **Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.877.582 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No.1137 del 23 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales y funciones contenidas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **HUMBERTO CASTAÑO CASTEÑEDA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.86.008.000 expedida en Granada, Meta, domiciliado en la ciudad de Yopal, Casanare, Representante Legal de la firma **INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPANY SAS con NIT 900931215-6**, quien por virtud de la propuesta que presentó el día 22 de agosto de 2025, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a cumplir el objeto contractual consistente en la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO CALLE DE MÍNIMO 149 CC PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS**, por lo tanto, acuerdan la celebración del presente **Modificatorio**, en atención a la solicitud expresa del contratista, como consta en los documentos soporte, bajo las siguientes condiciones

CLÁUSULA 1. FORMA DE PAGO

Modifíquese el numeral 1.3 de la cláusula 1 del anexo al Contrato electrónico principal, trasladando el pago total del contrato conforme lo siguiente:

- 1.1** Se efectuará UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días después de radicada la factura correspondiente, con cargo al **PAC DICIEMBRE del 2025 y/o CUENTAS POR PAGAR 2025**, pagadera en el **PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026**, se tramita el pago con los documentos tales como factura, acta de recibo a satisfacción total, certificación de pagos de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se modifica la Cláusula 3 del anexo al Contrato electrónico Principal, ampliando el plazo de ejecución conforme lo siguiente:

El plazo de ejecución será: A partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **15 DE OCTUBRE DE 2025**

Nota: Para efectos de novedades que se presenten en la ejecución, se deberá reportar al supervisor del contrato con el suficiente tiempo de antelación (mínimo cinco días hábiles), a efectos de realizar los trámites administrativos correspondiente, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Contrato Electrónico - punto 2 – condiciones - sección Condiciones ejecución y entrega.

CLÁUSULA 3. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Oficios remisorios, soporte del modificatorio
2. Las garantías debidamente actualizadas y aprobadas.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato modificatorio quedará perfeccionado con la firma electrónica del contrato por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que **el Contratista modifique las vigencias de los amparos de las garantías** y esta sea aprobada por la entidad.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato **No.187-00-A-COFAC-DILOS-2025**, principal y aclaraciones, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

En constancia, **se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.**